



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 2108

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2018, los Dictámenes N° 56-2018-MML-CMAEO y 02-2018-MML-CMSCDC, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LIMA METROPOLITANA 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2018, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, según Acta de Aprobación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2018 de fecha 07 de Febrero del 2018, en cumplimiento de lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Lima, **28 JUN. 2018**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Abog. JUANA ROSA BERROCAL YNDIGUEN
SECRETARÍA GENERAL (E)

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LIMA METROPOLITANA-2018EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. Base legal**

El 12 de febrero de 2003 se publicó la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. De igual manera desarrolla un concepto sistémico e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía.

Esta norma desarrolla un concepto sistémico e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada.

El SINASEC se caracteriza por tener una dinámica intersectorial e intergubernamental, involucrando en ese sentido a los tres niveles de Gobierno, a través de un Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) cuya presidencia recae en la Presidencia del Consejo de Ministros; luego, los Comités Regionales, presididos por el Presidente Regional y los Comités Provinciales y Distritales, presididos por los Alcaldes.

Los artículos 15°, 16°, 17°, 18, 19°, de la citada norma hacen referencia a las facultades, obligaciones y prerrogativas con que cuentan los Comités encontrándose entre ellos el aprobar, evaluar, ejecutar y supervisar los planes regionales, provinciales y distritales de Seguridad Ciudadana, dentro del ámbito de su competencia.

Mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018, que contiene seis (06) objetivos estratégicos y cuya visión al 2018 indica: “País seguro, inclusivo, al servicio de las personas, donde los peruanos desarrollan sus máximas potencialidades”.

Por otro lado, en el ámbito Metropolitano existe el Plan Regional de Desarrollo concertado, el cual contiene cuatro (04) Ejes Estratégicos, siendo en el Eje Estratégico 1 – “Lima es una ciudad intercultural, inclusiva, saludable y educadora, donde sus habitantes hombres y mujeres desarrollan sus capacidades y potencialidades, y habitan en condiciones de convivencia social”; el que contiene las políticas, los objetivos estratégicos y objetivos específicos relacionados con la seguridad ciudadana.

Por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN de fecha 04 de Diciembre de 2014, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y sus modificatorias. Esta norma dispone que los Comités de Seguridad Ciudadana de los niveles su nacionales de gobierno, cuenten con Secretarías Técnicas, ejecutivas y de coordinación, cuyas principales funciones son las de proponer políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana; encontrándose a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces.



En el ámbito Regional, la Secretaría Técnica se encarga de formular los Planes Regionales de Seguridad Ciudadana, en coordinación con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y los Planes de Desarrollo Regionales, Provinciales y Distritales de su jurisdicción (inc. a y b del art. 17). Asimismo, es función de la Secretaría Técnica el presentar el proyecto de Plan Regional de Seguridad Ciudadana al Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC-LM para su aprobación, como de igual manera, es su función presentar el Plan Regional aprobado por el CORESEC-LM al Concejo Regional para su ratificación (inc. "d" y "e" del art. 19).

Por otro lado, el mencionado Decreto Supremo en su artículo 50° establece que mediante Resoluciones Ministeriales se aprobarán los lineamientos para la implementación, monitoreo y evaluación de los planes nacionales. En ese mismo sentido, el artículo 51° dispone como instrumentos administrativos de aplicación para las entidades que conforman el SINASEC a las normas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local.

Es así que por la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de seguridad ciudadana", normativa aplicable para la formulación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana en razón de que su objetivo es establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, evaluación y ejecución de los Planes de seguridad ciudadana, y de supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana.

El Decreto Supremo N° 011-2014-IN, ha definido en su Artículo 15.- Definición El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Artículo 17.- Funciones Son funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes:

- a. Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana.
- b. Aprobar los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito regional.
- c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
- d. Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, en concordancia de las políticas nacionales y regionales.
- e. Proponer recomendaciones para optimizar el funcionamiento del SINASEC en el ámbito regional.
- f. Realizar por lo menos una consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel regional, conforme lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista,



entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.

- g. Informar trimestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, así como al Presidente Regional y los miembros del Consejo Regional, sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana.
- h. Asesorar a los órganos de ejecución provinciales de sus respectivas circunscripciones territoriales en la coordinación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.
- i. Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito regional.
- j. Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios regionales de seguridad ciudadana.
- k. Otras que le asigne el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 19. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

- e. Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional.

II. Alineamiento Estratégico

Bajo el diagnóstico mencionado el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2018, tiene como visión: “, Lima Metropolitana es una región donde se garantiza el orden público y la seguridad ciudadana al servicio de los vecinos y visitantes, en la cual se ejerce el respeto de los Derechos Humanos, sin discriminación de ninguna índole a fin de que las personas se desenvuelvan con libertad y seguridad”. En el marco de las políticas nacionales y regionales”; y establece como Objetivo: “Promover medidas para mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica de los ciudadanos de Lima Metropolitana, a través de un trabajo integrado y multisectorial del Comité Regional de Seguridad Ciudadana LM”.

Cabe mencionar que, el presente plan se encuentra alineado con el Acuerdo Nacional – Política 7: “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”, el Plan Bicentenario al 2021- Eje Estratégico N° 2: “Oportunidad y acceso a los servicios” - Objetivo Específico 6: “Seguridad ciudadana mejorada significativamente”, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima (2012 –2025) - Eje Estratégico 1: “Lima es una ciudad intercultural, inclusiva, saludable y educadora, donde sus habitantes hombres y mujeres desarrollan sus capacidades y potencialidades, y habitan en condiciones de convivencia social” - P.1.4: “Garantizar la presencia efectiva del Estado, al promover mecanismos de coordinación y concertación para la convivencia social pacífica”- OE 1.5: “Fortalecimiento de la gestión de la seguridad ciudadana a través de la articulación de los planes y programas distritales, en el marco del Plan Nacional de seguridad ciudadana y convivencia social” y OE 1.6: “Promoción de una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia”.



Finalmente, a nivel institucional, se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Local Concertado de Lima Metropolitana 2018-2021 en el Objetivo Estratégico 5: "Reducir los niveles de inseguridad ciudadana" y al Marco Estratégico 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Resolución de Alcaldía N°288, de fecha 11 de diciembre de 2017, considerando el Objetivo Estratégico 2: "Desarrollar un Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana".

III. Finalidad del Plan Regional 2018

El Plan de Seguridad Ciudadana es un conjunto de acciones concretas orientadas a mejorar, en la medida de lo posible y de forma permanente, el clima de seguridad ciudadana de nuestro distrito.

Múltiples factores inciden en la percepción que el ciudadano tiene de la seguridad. Por ello, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, además de las acciones estrictamente policiales y de serenazgo, amplía su alcance a aspectos que exigen la implicación de otras áreas municipales y de las instituciones que conforman el comité; para la ejecución de programas o actividades de prevención social o sensibilización en materia de Seguridad Ciudadana.

El Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2018 tiene como finalidad promover medidas para mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica de los ciudadanos de Lima Metropolitana, a través de un trabajo integrado y multisectorial del Comité Regional de Seguridad Ciudadana LM.

Constituirse en un documento prepositivo e inspirador, con un curso de acción, que involucre a todos los actores de la sociedad civil, en especial a la población organizada para luchar contra la inseguridad ciudadana y la violencia familiar, sobre la base de principios y lineamientos de gestión insumos que forman parte de la Política Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana. Aprobada Ordenanza 2040 MML.

El Plan ha sido elaborado con los aportes de todos los integrantes de este CORESEC – LM, y que supone la revisión y adaptación del Plan 2018 al nuevo contexto económico y social para dar respuestas a los retos actuales de la capital metropolitana.

IV. Conclusiones

El Plan Regional de Seguridad Ciudadana, fue elaborado conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de seguridad ciudadana" emitido por la Dirección General de Seguridad del Ministerio del Interior, órgano rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC. Asimismo, ha sido aprobado por el CORESEC.

3.2. El Plan Regional de Seguridad Ciudadana, alinea sus objetivos con los establecidos por el Plan Bicentenario, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana.



3.3. En mérito a lo que prescribe el D.S. N° 011-2014-IN- artículo 19- Inciso "e". Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CORESEC-LM, para su ratificación mediante ordenanza Regional.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Secretaría Técnica del CORESEC LM

ABDUL MIRANDA MIFFLIN
Secretario Técnico



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA